

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO EUROPEO S1/2.7/E0044 PHOS4CYCLE “MONITORIZACIÓN DE FOSFATOS EN ACTIVIDADES AGROGANADERAS PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SUELO Y EL AGUA”, APROBADO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG SUDOE 2021-2027**

**1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

1.1 El objeto del contrato es la prestación de una asistencia técnica para la coordinación y gestión del proyecto europeo denominado S1/2.7/E0044 PHOS4CYCLE “MONITORIZACIÓN DE FOSFATOS EN ACTIVIDADES AGROGANADERAS PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SUELO Y EL AGUA” aprobado en la primera convocatoria del Programa INTERREG SUDOE 2021-2027.

El presente contrato está codificado según Código CPV 72224000-1 “Servicio de consultoría en gestión de proyectos” correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV .

El presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que la adjudicación del servicio a varias entidades adjudicatarias diferentes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

1.2 La prestación del servicio se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus respectivos Anexos y la oferta presentada por el adjudicatario tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

1.3 La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho civil y mercantil que sean de aplicación.

1.4 El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios tal y como lo define el artículo 17 de la LCSP y naturaleza privada, de acuerdo al artículo 26.1.b) de la LCSP. A estos efectos, siguiendo el contenido del artículo 26.3 el contrato regulado por medio de la presente licitación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del



**itagra.ct**

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la LCSP.

- 1.5 El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya. La forma de adjudicación se hará por medio de una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación y su puntuación son los reflejados en la Cláusula 19 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRORROGAS DEL CONTRATO.**

- 2.1. El periodo de ejecución completo del proyecto PHOS4CYCLE está previsto en 36 meses, con inicio el 1 de enero de 2024 y finalización el 31 de diciembre de 2026.
- 2.2. El periodo de ejecución de la Asistencia Técnica contemplada en este pliego se iniciará desde la firma del contrato hasta la presentación del Informe y Certificación Final de Gastos del proyecto y demanda FEDER.
- 2.3. Si por necesidades del proyecto la duración total del mismo se viese ampliada, siendo dicha ampliación autorizada por la autoridad competente del Programa, se comunicaría al adjudicatario y daría lugar a una modificación de la duración del contrato objeto de esta licitación, no obstante, dicha ampliación no implicaría la ampliación del número de informes previstos ni del objeto y alcance de los trabajos del servicio, únicamente modificaría el periodo de ejecución del proyecto extendiendo la duración del contrato del servicio ajustándose al nuevo periodo de ejecución del proyecto.

## **3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En el proyecto participan beneficiarios de España, Francia y Portugal. Aunque el contrato se formalizará con el Beneficiario Principal (ITAGRA-CT) que se encuentra ubicado en España, se prestarán servicios a todos los beneficiarios. El adjudicatario se compromete a desplazarse a las sedes de los distintos beneficiarios dónde se celebren las reuniones periódicas de seguimiento del Proyecto.

## **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO.**

- 4.1. Valor estimado: 140.000 €, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios.

- 4.2. Presupuesto Base de licitación:

El coste del servicio objeto de esta licitación es considerado gasto común del partenariado, por lo que será distribuido entre los socios conforme a lo establecido en la siguiente tabla (configurada de acuerdo al precio máximo estimado):



**itagra.ct**

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



| ENTIDAD                                                                                                                                     | IMPORTE DEL<br>SERVICIO/SOCIO | %SERVICIO/SOCIO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA.CT)                                                                                    | 33.469,50 €                   | 24%             |
| Direção-Geral de Agricultura e desenvolvimento Rural                                                                                        | 7.318,39 €                    | 5%              |
| Gobierno de La Rioja Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo rural, Territorio y Población Dirección General de Agricultura y Ganadería | 9.124,86 €                    | 7%              |
| Instituto Politécnico de Coimbra i2A - Instituto de Investigação Aplicada                                                                   | 22.002,12 €                   | 16%             |
| Institut Technique de L'Aviculture de la CuNICULTURE et de la Pisciculture (ITAVI)                                                          | 14.406,79 €                   | 10%             |
| Federación Española De La Dehesa                                                                                                            | 8.390,22 €                    | 6%              |
| CALCOB - Cooperativa Agrícola de Oliveira do Bairro e Vagos, Crl                                                                            | 8641,18 €                     | 6%              |
| Aquacorp S.L.                                                                                                                               | 26.066,74 €                   | 19%             |
| Adera                                                                                                                                       | 10.580,20 €                   | 8%              |
| TOTAL                                                                                                                                       | 140.000,00 €                  | 100%            |

En el caso de las entidades que deduzcan su IVA al 100%, el importe total a facturar será el reflejado en la tabla más el 21% de IVA. Las entidades que no tengan derecho a deducción de IVA, el importe de la tabla será el total de la factura (IVA incluido)

La licitación se realiza sobre el presupuesto base de licitación.

4.3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Los licitadores, deberán realizar sus ofertas a la baja, y en ningún caso, podrán superar el presupuesto anteriormente señalado, siendo rechazadas aquéllas que superen el presupuesto base de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

## 5. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede la revisión de precios.

## **6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones generales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

## **7. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las empresas interesadas enviarán por correo electrónico su propuesta a la siguiente dirección: [info@itagra.com](mailto:info@itagra.com) poniendo en el asunto “Concurso para la contratación del servicio de asistencia técnica para la coordinación y gestión del proyecto europeo S1/2.7/E0044 PHOS4CYCLE PHOS4CYCLE -SU DOE”. De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Dirección de ITAGRA CT.

## **8. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

De conformidad con el art.63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante de ITAGRA CT es a través de su página web [www.itagra.com](http://www.itagra.com).

## **9. NOTIFICACIONES.**

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará mediante correo enviado a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores.

## **10. ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es la Comisión Permanente de ITAGRA CT asistida por la Mesa de Contratación designada al efecto, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

## **11. MESA DE CONTRATACIÓN.**

Serán miembros de la Mesa de Contratación serán:

- Presidente: Director de la entidad coordinadora (en este caso ITAGRA CT).
- Secretario: Responsable de Administración de ITAGRA CT.
- Vocal: Investigador responsable del proyecto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **12. PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil del Contratante de ITAGRA CT, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, Las empresas interesadas podrán tomar contacto con el personal administrativo y técnico de ITAGRA CT al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP. La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de ITAGRA CT, se publicará en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

## **13. EMPRESAS LICITADORAS.**

13.1. Sólo podrán presentar oferta cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar contemplada en el artículo 71 de la LCSP, estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y acrediten la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud ni más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unidad temporal de empresarios (UTE) con otras, si lo ha hecho de manera individual o figura en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

13.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones contractuales objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

13.3. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar las prestaciones de este

contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

13.4. Las personas naturales o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia del empresario extranjero admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los del sector público español, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

13.5. Las Uniones Temporales de Empresarios. El órgano de contratación podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ITAGRA CT, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación siempre que mantenga la misma clasificación. También quedará la UTE excluida de la tramitación del procedimiento de adjudicación, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren queden incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de la UTE en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y capacidad exigida.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaren posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una UTE, se requerirán a estas empresas para que, en un plazo de 10 días hábiles, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estime que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Autoridad Castellano y Leonesa de la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarisimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, de LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Una vez formalizado el contrato con la UTE, se observarán las reglas prescritas por el artículo 69.9 LCSP.

13.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la licitadora por fusión, escisión o por la transmisión del patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando reúna las condiciones de capacidad y esté incurso en causa de prohibición de contratar, y acredite la solvencia económica, técnica o profesional exigidas en el presente pliego para poder participar en la licitación.

#### **14. CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA.**

14.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

14.2. Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican en los apartados 14.4 y 14.5.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2) específicamente para las empresas de nueva creación.

14.3. Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

#### 14.4. Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se deberá acreditar mediante:

- A) Un volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 46.000 €. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- B) La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

#### 14.5. Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar mediante:

- A) Relación de trabajos de asistencia técnica de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial, INTERREG, realizados por el licitador en los últimos 3 años. Se deberán haber realizado al menos dos trabajos por un importe acumulado superior al valor estimado del contrato.

### 15. COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

#### 15.1. Equipo de proyecto:

El licitador deberá aportar un Equipo de Proyecto integrado al menos por los siguientes perfiles:

- Un/a Director/a de proyecto con al menos 5 años de experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial INTERREG.
- Un/a Consultor/a con al menos 3 años de experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial INTERREG.
- Un/a Técnico/a de proyecto con al menos 2 años de experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial INTERREG.

#### 15.2. Títulos académicos y de Idiomas:

Todas las personas integrantes del Equipo de Proyecto deberán disponer al menos de un título de grado o licenciatura universitaria o equivalente.

Al menos una de las personas integrantes del Equipo de Proyecto deberá tener un conocimiento de inglés acreditable mediante titulación C1 (o equivalente, p.ej. titulación universitaria cursada

en dicho idioma o tres años de trabajo en países donde el inglés sea idioma oficial). Así mismo al menos una de las personas integrantes del Equipo de Proyecto deberá tener un conocimiento de francés acreditable mediante titulación B2 (o equivalente, p.ej. titulación universitaria cursada en dicho idioma o tres años de trabajo en países donde el francés sea idioma oficial)

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a ITAGRA CT. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de contrato, ya que se trata del incumplimiento de obligaciones de carácter esencial.

## **16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

16.1. Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

16.2. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

16.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

16.4. Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante de ITAGRA CT.

## **17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

17.1. Las ofertas se presentarán por correo electrónico a [info@itagra.com](mailto:info@itagra.com)

17.2. Una vez entregada la documentación, ésta no podrá ser retirada. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyos archivos electrónicos contengan documentación distinta a la indicada en este pliego para cada archivo electrónico.

17.3. Plazo: Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días (15) naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de ITAGRA CT, disponible en la web de ITAGRA CT ([www.itagra.com](http://www.itagra.com)).

17.4. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

17.5. La proposición se presentará en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, en el interior de cada archivo se hará constar en fichero independiente su contenido, enunciando numéricamente lo que a continuación se indica (art 80.1 RGLCAP):

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 – “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.**

En este archivo los licitadores introducirán la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable conforme a los ANEXOS I y II.
- b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable. En el Anexo III de este Pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.
- c) En el caso de las empresas de nueva creación, Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad a los que se hace referencia en la Cláusula 14.3 del presente Pliego. Se adjuntan como Anexo IV.
- d) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se adjuntan como Anexo V.
- e) Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial: Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados

confidenciales. Adicionalmente, esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se adjuntan como Anexo VI.

- f) Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras: Las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deberán aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1.f de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La empresa adjudicataria, en este caso, deberá abrir sucursal en España con designación de apoderados y representantes para sus operaciones, y deberán inscribirse en el Registro Mercantil.
- g) Declaración del Convenio Colectivo a aplicar a los trabajadores: El licitador deberá indicar cuál es el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que van a ejecutar el objeto del contrato y si dicho convenio es de ámbito sectorial o de empresa. En el caso de que el convenio a aplicar declarado por el licitador fuera de empresa, deberá indicarse el convenio sectorial que de no existir el de empresa, sería de aplicación. Se adjunta como Anexo VII.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. “PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR”**

En este archivo los licitadores introducirán la documentación que describa los siguientes criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor:

1. Memoria Técnica: La Memoria Técnica deberá presentarse, dentro del Archivo Electrónico nº 2. La documentación se estructurará en el orden, clasificación y con el contenido que a continuación se especifica, acorde con los criterios de valoración que se especifican a continuación:

- a) Metodología: Exposición de la Metodología de trabajo orientada a la obtención de los objetivos y funciones expuestas en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Planificación del trabajo: La empresa licitadora incluirá en este apartado un estudio de programación para la ejecución del servicio que determine, documentada, ordenada y racionalmente, la secuencia necesaria de actividades para garantizar la viabilidad de ejecución del servicio en los plazos ofertados. El programa de trabajo deberá, al menos, detallarse según las tareas o fases determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, definiendo la estimación de horas orientativa necesaria para el desarrollo de cada fase.

La referida Memoria Técnica tendrá una extensión máxima (sin considerar portadas o índices) de 25 folios (a una cara) en DIN-A4 que deberán cumplir con las indicaciones que a continuación se indican:

- Márgenes:
  - o Inferior y superior: 2,5 cm.
  - o Izquierdo-derecho: 2,5 cm.
- Tipo de letra y tamaño:
  - o Cuerpo de texto: Arial 10 (o similar, en caso de no disponer del tipo de letra indicado).
- Interlineado: 1,5
- Otros requisitos: deberá dejarse un espacio entre párrafos (equivalente al tamaño de Arial 10 o similar en el cuerpo de texto).

Aquellas proposiciones cuya documentación exceda la extensión máxima (sin considerar portadas e índices) establecida en este Pliego en relación con los criterios de adjudicación a valorar mediante juicios de valor, no serán, en ningún caso, excluidas del procedimiento. En caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de folios permitido.

## **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: “PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS”:**

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo VIII del presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ITAGRA-CT estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo VIII a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o

bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para ITAGRA-CT.

#### **18. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se interpretará en función de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre.

En los casos en que se presuma que una oferta resulta anormalmente baja podrá ser excluida, previa tramitación conforme a lo establecido en el art. 149 de la LCSP.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad, la garantía total a depositar sería del 10% del precio final ofertado.

#### **19. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

19.1. MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en la Cláusula 11 del presente Pliego.

19.2. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante en la web de ITAGRA CT, llevará a cabo la apertura electrónica del archivo electrónico nº 1 y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

Si la Mesa observare defectos formales o materiales en la documentación presentada lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación abrirá también el archivo electrónico número 2 y remitirá la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos de ITAGRA CT para que lleven a cabo la valoración de su contenido, conforme a los criterios sujetos a juicio de valor.

Tras la apertura del archivo electrónico nº 2 y la valoración, por los servicios técnicos de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y

hora que se anuncie en el perfil de contratante en la web de ITAGRA CT, llevará a cabo la apertura del archivo electrónico nº 3, y realizará las siguientes actuaciones:

1. Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
2. Abrir el archivo electrónico nº3 de cada licitador y dar lectura a su contenido.

19.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en archivo electrónico independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación sea evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

19.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la Cláusula 20 del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la cláusula 18, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si se produjera un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

## **20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- Criterios sujetos a juicio de valor, incluidos en el archivo electrónico nº 2.
- Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, incluidos en el archivo electrónico nº 3.

De los citados criterios, los dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

1. Memoria Técnica (máximo 45 puntos): La Memoria Técnica deberá presentarse, dentro del Archivo Electrónico nº 2. La documentación se estructurará en el orden, clasificación y con el contenido que a continuación se especifica, acorde con los criterios de valoración que se indican a continuación:

- a) Metodología (máximo 25 puntos): Exposición de la Metodología de trabajo orientada a la obtención de los objetivos y funciones expuestas en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Planificación del trabajo (máximo 20 puntos): La empresa licitadora incluirá en este apartado un estudio de programación para la ejecución del servicio que determine, documentada, ordenada y racionalmente, la secuencia necesaria de actividades para

garantizar la viabilidad de ejecución del servicio en los plazos ofertados. El programa de trabajo deberá, al menos, detallarse según las tareas o fases determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, definiendo la estimación de horas orientativa necesaria para el desarrollo de cada fase.

2. Los criterios de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizarán para valorarlos, son los siguientes:

A) Oferta Económica Presentada (máximo 17 puntos):

La oferta presentada por el licitador contendrá el valor ofertado como precio del contrato para la prestación del servicio objeto de licitación y deberá formularse en euros (en número y letra) indicando como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Contratante estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

No se admitirán propuestas económicas cuyo importe esté por debajo del 80% de presupuesto base de licitación.

La puntuación se calculará utilizando la fórmula:

$P=K* (X/Y)$ , siendo:

P: puntos asignados a cada oferta

K: puntuación máxima posible (17 Puntos)

X: oferta recibida más económica

Y: oferta de la empresa que se valora

B) Experiencia adicional Equipo de Proyecto (máximo 20 puntos):

B.1) Incremento de competencias respecto del DIRECTOR/DIRECTORA DEL PROYECTO (máximo 10 puntos)

Si se acredita más de 5 años de experiencia como consultor en coordinación y gestión de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): 1 punto por año adicional, hasta un máximo de 10.

B.2) Incremento de competencias respecto del CONSULTOR/CONSULTORA (máximo 7 puntos)

Si se acredita más de 3 años de experiencia en coordinación y gestión de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): 1 punto por año adicional, hasta un máximo de 7.

B.3) Incremento de competencias respecto del TÉCNICO/TÉCNICA (máximo 3 puntos)

Si se acredita más de 2 años de experiencia en coordinación y gestión de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): 1 punto por año adicional, hasta un máximo de 3.

C) Criterios de carácter social (máximo 18 puntos):

C.1) Medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar aplicadas al equipo de trabajo que ejecutará el contrato (máximo 6 puntos).

Se otorgarán 2 puntos por cada persona del equipo de trabajo de la que se acrediten las medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Para la justificación de estas medidas se presentará un documento firmado por representantes de la empresa y de las y los trabajadores o haber obtenido un distintivo o reconocimiento que avale dichas medidas.

C.2) Calidad en el empleo: (máximo 6 puntos)

Se otorgarán 2 puntos por cada persona del equipo de trabajo que acredite tener en el momento de presentación de la licitación un Contrato de Trabajo Indefinido.

C.3) Igualdad entre hombres y mujeres: (máximo 6 puntos)

Se otorgarán 2 puntos por cada persona del equipo de trabajo que sea mujer.

La Mesa de Contratación rechazará, mediante resolución motivada, aquellas ofertas que:

- No guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Variasen sustancialmente el modelo establecido.
- Comportasen error manifiesto en el importe de la proposición.
- Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.

## **21. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Una vez ponderadas las proposiciones, la Mesa de Contratación las clasificará por orden decreciente, y realizará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que la elevará al órgano de contratación.

Con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, y en su caso, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a ITAGRA CT.

## **22. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

La Mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia con medios externos) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del citado texto legal y todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por ITAGRA CT.

Además, la Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Licitadores o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
2. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
3. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.
4. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. Constitución de la garantía definitiva.
6. La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art.75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

7. Las empresas de más de 250 trabajadoras o trabajadores deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. Declaración relativa al número de personas trabajadoras fijas discapacitadas. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33%

o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

9. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de encontrarse exento del pago del Impuesto, certificación acreditativa de tal circunstancia emitida por la Administración competente.

10. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional a la que se hace referencia en la Cláusula 14 del presente Pliego.

11. Documentos acreditativos del compromiso de medios adscritos a la ejecución del contrato a los que se hace referencia en la Cláusula 15 del presente Pliego: CV de las personas integrantes del Equipo de Proyecto detallando la experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial INTERREG, copia de los títulos académicos y de idiomas.

12. Documentos acreditativos de los Criterios de carácter social a los que se hace referencia en la Cláusula 20 del presente Pliego: Contratos de trabajo indefinido de las personas Integrantes del Equipo de Proyecto, documento de medidas de conciliación.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en el modo previsto en los artículos 67 y 68 LCSP y aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Todos los documentos anteriores podrán presentarse en forma original o de copias auténticas o compulsadas, o en forma de fotocopias simples.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante la Mesa de Contratación.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con ITAGRA CT, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

### **23. GARANTIA DEFINITIVA.**

23.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de LCSP, deberá constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para su constitución será de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación referida en la Cláusula anterior.

El adjudicatario podrá instar la devolución de la garantía depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido en el presente pliego.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP (metálico, valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución) y en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

23.2. En caso de que concurra el supuesto de hecho prescrito por el artículo 149.7 LCSP, el adjudicatario, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá en el mismo plazo y en los términos establecidos para la garantía definitiva.

### **24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

24.1. Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

24.2. La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil del contratante de ITAGRA CT en el plazo de quince días naturales.

24.3. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

24.4. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

24.5. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

24.6. La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

24.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

## **25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

25.1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la LCSP.

25.2. El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

El documento de formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos notariales de protocolización.

El contrato se perfecciona con su formalización, y en ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

25.3. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, ITAGRA CT le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a ITAGRA CT, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

26.1. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

26.2. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos contractuales y con estricto cumplimiento de la normativa aplicable al programa INTERREG SUDOE.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITAGRA

CT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

En el caso de que el adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### 26.3. Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

#### 26.4. Abonos a la empresa contratista.

El adjudicatario emitirá las correspondientes facturas a cada uno de los socios por el montante correspondiente del servicio prestado. La financiación del contrato firmado con el adjudicatario corresponderá a cada socio del partenariado conforme al coste del servicio que le es imputable, de acuerdo al reparto final que resulte del precio contratado.

Cada Beneficiario será responsable del pago y podrá incluir este gasto y la justificación del pago en su declaración de gastos correspondiente con el objeto de que ésta sea verificada por el controlador de primer nivel.

El montante total del contrato será dividido en hitos de facturación, considerando a estos efectos que cada declaración de gastos reportada constituye un hito de facturación:

- A la firma del contrato en 2024: 25% del importe del Contrato.
- Febrero 2025: 25% del importe del Contrato.
- Febrero 2026: 25% del importe del Contrato.
- Diciembre 2026: 25% del importe del Contrato.

El abono de la cuantía contratada se realizará, previa emisión de las facturas del hito correspondiente por cada certificación de gastos declarados en el proyecto (justificación de los gastos ante la autoridad nacional competente).

El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario con unos términos de pago de 30 días de su fecha de su emisión y en todo caso, previo a la justificación de dichos gastos ante la autoridad nacional competente en la declaración de gastos que aplique.

#### 26.5. Obligaciones de la empresa contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

En materia medioambiental, social y laboral. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.



itagra.ct

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



En particular:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de aplicación vigente aplicable al caso o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación estarán obligadas a aplicar el Convenio Colectivo aplicable vigente o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables se considera como obligación esencial del contrato.
- ITAGRA CT, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ITAGRA CT del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos informando en todo momento a ITAGRA CT. La empresa adjudicataria, deberá disponer de los suficientes medios de sustitución para atender cualquier incidencia.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- En materia de prevención de riesgos laborales, cumplirá lo establecido por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada
  - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
  - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios.

26.6. Responsable del contrato por parte del adjudicatario.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ITAGRA CT canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ITAGRA CT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 26.7. Plazo de garantía y recepción del servicio.

Dada la naturaleza del Contrato no procede plazo de garantía ya que la correcta ejecución de los servicios que constituyen su objeto es constatable en el mismo momento de su ejecución, por lo que la responsabilidad del Contratista finaliza con la conclusión del Contrato.

#### 26.8. Subcontratación. El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, con carácter previo a la subcontratación, se dé conocimiento por escrito a ITAGRA CT del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficiente solvencia o aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. ITAGRA CT no podrá oponerse irrazonablemente a una determinada subcontratación, pero si lo hiciera motivadamente, el adjudicatario deberá abstenerse de la misma.
- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en algunos supuestos del Artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de ITAGRA CT el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia. ITAGRA CT podrá, no obstante, exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato o subcontrato, que por el adjudicatario se acredite documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones, a cuyo fin la contratista principal deberá obligar en todos sus contratos a las empresas subcontratistas a someterse a tales obligaciones de acreditación documental.
- c) El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre ITAGRA CT y el contratante.



**itagra.ct**

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable. ITAGRA CT queda obligada sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato por los subcontratistas frente a ITAGRA CT, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato.
- f) ITAGRA CT podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a ITAGRA CT, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del mismo justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos.

En el caso de que la empresa que resulte adjudicataria tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto de contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, una vez notificada la adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, deberá poner en conocimiento de ITAGRA CT: la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

#### 26.9. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

ITAGRA CT podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.

Si se acordase la suspensión se notificará al Contratista, consignándose las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

#### 26.10. Modificaciones contractuales.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público, en los supuestos, condiciones y límites previstos en los artículos 203.2 b) y 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán, previo reajuste de la garantía, de conformidad con el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo lo establecido en los artículos 63 y 207 LCSP.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario ejecutarse el contrato de manera distinta a la pactada, se procederá a su resolución y a la celebración de otro contrato bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria en su caso y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo previsto en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del



**itagra.ct**

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



artículo 213 respecto la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias para evitar grave trastorno al servicio.

26.11. Suspensión del contrato. ITAGRA CT de mutuo acuerdo con el adjudicatario, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

El contratista no podrá en modo alguno suspender la ejecución de los trabajos por causa de discrepancias en la aplicación de lo convenido, respondiendo de los daños y perjuicios que dichas razones se originen, y sin perjuicio de las acciones o reclamaciones que considere oportuno ejercitar.

26.12. Extinción del contrato.

Los efectos y extinción del Contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

El Contrato se entenderá cumplido, a satisfacción de ITAGRA CT, con la realización de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, en las condiciones estipuladas.

Serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado. 25.12.- Penalidades al contratista por incumplimiento.

a) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, ITAGRA CT podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada

1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, ITAGRA CT podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

c) Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, ITAGRA CT podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

d) Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, ITAGRA CT, podrá imponer

penalizaciones por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

e) Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

En caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, ITAGRA CT podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

## **27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

## **28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

28.1. El orden jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con las actuaciones realizadas para la preparación, adjudicación de los contratos que se celebren por ITAGRA CT para la adquisición de suministros, obras y servicios.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de los contratos que se celebren por ITAGRA CT, para la adquisición de suministros, obras y servicios.

28.2. Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palencia, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar los servicios objeto del presente contrato, ni tampoco el abandono de éstos en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

#### ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña ..... en  
representación de la empresa  
..... con  
CIF ....., domicilio a efectos de notificaciones en  
.....  
..... con teléfono ..... y mail de contacto  
..... realiza la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que:

- Ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración.
- La persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Autoriza CENTRO TECNOLÓGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO (ITAGRA.CT), a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas ante los organismos competentes al objeto de verificarlos.
- Dispone de la documentación exigible por ITAGRA CT comprometiéndose a presentarla a requerimiento de ITAGRA CT, en caso de resultar adjudicatario.
- Conoce y está dispuesto a cumplir las cláusulas de ejecución específicas para este contrato recogidas en el presente pliego.
- Dispondrá de todos los permisos y licencias requeridos para la realización de los trabajos, los cuales actualizará durante el plazo de ejecución del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En ....., a ..... de ..... de 2024

(Sello y firma del proponente)



itagra.ct

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



## ANEXO II.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Don/doña ..... en  
Representación de la empresa ..... con  
CIF....., domicilio a efectos de notificaciones en ..... con  
teléfono ..... y mail de contacto ..... realiza la  
siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que:

- La persona física/jurídica a la que represento ha realizado al menos dos trabajos de asistencia técnica de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial, INTERREG, en los últimos 3 años por un importe acumulado superior al valor del contrato.
- La persona física/jurídica a la que represento se compromete a aportar un equipo de proyecto integrado por al menos tres profesionales con las siguientes características:
  - Un/a Director/a de proyecto con al menos 5 años de experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial INTERREG.
  - Un/a Consultor/a con al menos 3 años de experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial INTERREG.
  - Un/a Técnico/a de proyecto con al menos 2 años de experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial INTERREG.
  - Al menos una de las personas integrantes del Equipo de Proyecto deberá tener un conocimiento de inglés acreditable mediante titulación C1 (o equivalente, p.ej. titulación universitaria cursada en dicho idioma o tres años de trabajo en países donde el inglés sea idioma oficial). Así mismo al menos una de las personas integrantes del Equipo de Proyecto deberá tener un conocimiento de francés acreditable mediante titulación B2 (o equivalente, p.ej. titulación universitaria cursada en dicho idioma o tres años de trabajo en países donde el francés sea idioma oficial)
- La persona física/jurídica a la que represento ha tenido un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos de 46.000 €.
- La persona física/jurídica a la que represento dispone de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En ....., a ..... de ..... de 2024

(Sello y firma del proponente)



itagra.ct

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



### ANEXO III. -MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.....con domicilio en  
.....y D.N.I. nº....., en nombre  
propio o como .....(señalar las facultades de representación:  
administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa  
....., con domicilio en  
.....y C.I.F. N.º... Y

D./Dña.....con domicilio en  
.....y D.N.I. nº....., en nombre  
propio o como .....(señalar las facultades de representación:  
administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa  
.....,con domicilio en  
.....y C.I.F. N.º.....

#### DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas,  
con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o  
apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las  
obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ..... a de  
..... de 2024.

Fdo.: Fdo.:

Sello de la empresa Sello de la empresa



**itagra.ct**

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



#### ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre

DNI/NIF

☐ En nombre propio

☐ En nombre de la empresa que represento

Razón social de la empresa representada:

CIF de la empresa representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

---

Denominación del contrato

Código de referencia

##### DECLARA

UNO.- Que se compromete a adscribir el siguiente personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- DIRECTOR/DIRECTORA DEL PROYECTO con una experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) de 5 o más años:

.....

- CONSULTOR/CONSULTORA DEL PROYECTO con una experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) de 3 o más años:

.....-

- TÉCNICO/TÉCNICA DEL PROYECTO: con una experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG) de 2 o más años:

.....

## ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre

DNI/NIF

- ☐ En nombre propio
- ☐ En nombre de la empresa que represento

Razón social de la empresa representada:

CIF de la empresa representada:

### DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato

Código de referencia

### DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- ☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ **NO** se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>NO</b> concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.                                          |                     |
| <b>SÍ</b> concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación: |                     |
| NIF/CIF                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Denominación social |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |

(\*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

“Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.



**itagra.ct**

CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



## **ANEXO VI.- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIALES**

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**1er apellido, 2º apellido, Nombre**

**DNI/NIF**

- ☐ **En nombre propio**
- ☐ **En nombre de la empresa que represento**

**Razón social de la empresa representada:**

**CIF de la empresa representada:**

### DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Denominación del contrato**

**Código de referencia**

### **DECLARA**

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.**
- 2.**
- 3.**

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.**
- 2.**



**itagra.ct**  
CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO



## **ANEXO VII.- CONVENIO COLECTIVO APLICABLE**

### **DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

1er apellido, 2º apellido, Nombre

DNI/NIF

- ☐ En nombre propio
- ☐ En nombre de la empresa que represento

Razón social de la empresa representada:

CIF de la empresa representada:

### **DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Denominación del contrato

Código de referencia

### **DECLARA:**

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es\*:

.....<sup>2</sup>



## ANEXO VIII.- OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Doña....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de ....., con CIF....., enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto del servicio de “Asistencia técnica para la coordinación y gestión del proyecto europeo S1/2.7/E0044 PHOS4CYCLE “MONITORIZACIÓN DE FOSFATOS EN ACTIVIDADES AGROGANADERAS PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SUELO Y EL AGUA”, aprobado en la primera convocatoria del programa INTERREG SUDOE 2021-2027 y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

### Oferta económica:

Importe.....(en cifra y en letra) .....euros  
21% IVA .....(en cifra y en letra) .....euros  
TOTAL .....(en cifra y en letra) .....euros

### Equipo:

- DIRECTOR/DIRECTORA DEL PROYECTO: experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): ...años.
- CONSULTOR/CONSULTORA DEL PROYECTO: experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): ...años.
- TÉCNICO/TÉCNICA DEL PROYECTO: experiencia en trabajos de coordinación y gestión de proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): ...años.

### Criterios de carácter social:

- Número de personas integradas en el equipo de trabajo propuesto a las que se les aplican medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar: .....personas.
- Número de personas integradas en el equipo de trabajo propuesto con contrato de trabajo indefinido: ..... personas.
- Número de mujeres integradas en el equipo de trabajo propuesto: ..... mujeres.

....., ..... de ..... de .....

(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado.....